



4

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00176-00
Afectado: SANDRA CONSTANZA AGUILÓN LUNA
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, once (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué el 25 de octubre de 2016, respecto del vehículo automotor de placas IPK 695, marca Renault, clase automóvil, línea Megane, modelo 2002, servicio particular, color gris titán, motor No. C750D267835, chasis y serie No. 9FBLA0W0F2L801491 de propiedad de la señora SANDRA CONSTANZA AGUILÓN LUNA¹, y con limitación inscrita a favor de la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de acuerdo a lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio respecto del vehículo automotor de placas IPK 695, marca Renault, clase automóvil,

¹ Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Ibagué, Folio 66 y 89 Cuaderno Principal Fiscalía

línea Megane, modelo 2002, servicio particular, color gris titán, motor No. C750D267835, chasis y serie No. 9FBLA0W0F2L801491 de propiedad de la señora SANDRA CONSTANZA AGUILÓN LUNA, según certificado de tradición², y con limitación inscrita a favor de la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C.

2. Notificar personalmente esta decisión a la señora SANDRA CONSTANZA AGUILÓN LUNA, -en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá D.C., para que notifique personalmente este proveído a la señora SANDRA CONSTANZA AGUILÓN LUNA.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué (Tolima) y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
5. Oficiar a la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C., informándole que el vehículo automotor de placas IPK 695, de propiedad de la señora

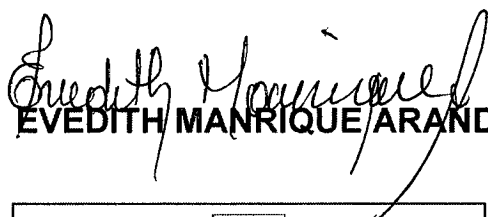
² Certificado secretaria de tránsito y transporte de y la movilidad de Ibagué, Folio 66 y 89 Cuaderno Principal Fiscalía


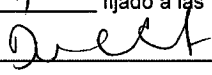
SANDRA CONSTANZA AGUILÓN LUNA, se encuentra en proceso de extinción de dominio.

6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 Corte Superior de Huila	
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	<u>15 Nov. 2016</u> La
providencia anterior se notifica por	
Estado No.	<u>70</u> fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<u></u>